

## POLO NORTE Y POLO SUR: El Ártico y la Antártida en el siglo XXI

### **Luis Francisco Asis Dasmaco**

Abogado, Universidad Nacional de La Rioja  
Ayudante de Primera en Derecho Internacional  
Universidad Nacional de La Rioja.

#### **Palabras claves:**

*Polo norte y Polo sur, el Ártico  
y la Antártida Argentina,  
Consejo del Ártico y el Tratado  
Antártico.*

#### **Key words:**

North Pole and South Pole,  
Arctic and Antarctic Argentina,  
Arctic Council and Antarctic  
Treaty

### **Resumen**

Analizaremos las regiones extremas del planeta, polo norte y polo sur, el Ártico y la Antártida, los intereses y derechos de los estados involucrados, ya sea en conflictos o reclamos de soberanía.

### **Abstract**

We will analyze the extreme regions of the planet, the north pole and the pole, the Arctic and the Antarctic, the interests and the rights of the states involved, whether in conflicts or claims of sovereignty.

## INTRODUCCIÓN

En este artículo analizaremos brevemente las regiones extremas del planeta, polo norte y polo sur, el Ártico y la Antártida, los intereses y derechos de los estados involucrados, ya sea en conflictos o reclamos de soberanía. El medioambiente y las estructuras jurídico internacionales erigidas para su preservación, Consejo del Ártico y el Tratado Antártico, y las diferencias y similitudes entre ambos. También se trazaré una perspectiva de la situación argentina en su sector antártico, teniendo en cuenta que es el estado con presencia efectiva más antigua en la Antártida (desde 1904), es sede de la Secretaría Permanente del Tratado Antártico desde 2004 y los desafíos que plantearía el proceso de derretimiento, lamentable por cierto pero es una realidad, de los hielos antárticos.

## LA ANTÁRTIDA

Tiene una superficie de 14.165.000 km<sup>2</sup>, en su mayor parte es tierra firme cubierta de hielo. En el mar de Bellingshausen, al oeste de la península antártica, se encuentra la mayor concentración de minerales como oro, plata, cobre, cromo, platino, hierro, titanio, molibdeno, plomo y manganeso; en el mar de Weddel, al este de dicha península, y en ella misma se encuentran tres cuencas petrolíferas. Es continuidad geológica de la cordillera de los Andes, denominada "Antartandes".

### ***Sector antártico argentino***

La Argentina, para delimitar su territorio antártico se basó en la "teoría del sector", formulada en 1907 por el senador canadiense Pascual Poirer, utilizada para reivindicaciones territoriales en el polo

norte, y que consistía en el trazado de líneas desde los puntos más orientales y occidentales, hasta que converjan en el polo; de esta manera el sector forma un triángulo esférico cuyo vértice sería el polo en sí mismo. El Sector Antártico Argentino está comprendido entre los meridianos 25° y 74° de longitud oeste y el paralelo 60° de latitud sur, con una extensión de 1.230.000 km<sup>2</sup>.

### ***Títulos Argentinos***

La Argentina es el único estado del mundo que presenta derechos incuestionables sobre su sector. El más importante, la OCUPACIÓN EFECTIVA desde 1904 con *animus rem sibi habendi* (poseer como dueño), manifestado por numerosos y diversos actos de gobierno (incluyendo una reunión de gabinete del gobierno nacional el 10 de diciembre de 1974); también a ello se suman títulos geográficos, la Argentina está a sólo 1100 km de distancia de la Antártida (como curiosidad, Islandia está casi a la misma distancia de la Europa continental y es considerada europea); y geológicos, hay gran similitud geológica entre la cordillera de los Andes y la cordillera de la península antártica, de modo tal que es dable denominarla ANTARTANDES; de la misma conformación son las "Antillas Australes" (Islas Georgias, Sandwich y Shetland del Sur).

### ***Antecedentes Históricos de los Títulos Argentinos***

La Antártida está incluida en la Bula "Inter Coeterea" del Papa Alejandro VI, año 1493, y el posterior "Tratado de Tordesillas", cuyos límites eran de "polo a polo".

También se aplica a este caso el principio "*uti possidetis iuris*". El Almirante Brown a bordo de la nave "Uribe" alcanzó los 65° de

latitud. En 1817, el pesquero argentino "Spiritu Santo" y el "San Juan Nepomuceno", en tareas de caza y pesca, descubrieron las islas Shetland y Decepción.

Decreto del Presidente Luis Saenz Peña del 29 de diciembre de 1894 autorizando a Don Luis Neumayer a "explorar por su cuenta y riesgo las tierras situadas al sud de la Patagonia y denominadas "de Grand", luego rebautizada "Tierra de San Martín".

- 8/11/1903: La corbeta "Uruguay" al mando del Teniente de Navío Julián Irizar rescata en la isla Cerro Nevado a la expedición sueca de Nordenskjöld; la Argentina fue la primera nación en el mundo que realizaba una operación de rescate semejante con pleno éxito.

- 22/12/1904: Primera ocupación permanente en las islas Orcadas del Sur, de la Argentina y la primera en la Antártida por parte de un país.

- Decreto N° 61.852 - 30/04/1940: Creación de la Comisión Nacional del Antártico

- Declaración del 14 de marzo de 1947 de la Comisión Nacional del Antártico en donde se definía al Sector Antártico Argentino comprendido entre los meridianos 25° y 74° de longitud oeste y el paralelo 60° de latitud sur.

- Decreto N° 14.062 - 24/05/1947: Creación de la Subcomisión de Islas Malvinas e Islas Orcadas dependientes de la antedicha comisión.

- Las campañas 1946-47 y 1947-48, fueron de un gran despliegue para disuadir las agresiones militares británicas, que buscaban posicionarse destruyendo bases argentinas e intentando impedir los actos de ocupación efectiva argentina en la Antártida.

- El 4 de marzo de 1948 se crea en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores la División Antártida y Malvinas.

□ Decreto N° 7338 – 17/04/1951: Creación del **INSTITUTO ANTÁRTICO**

□ Decreto N° 2191 – 28/02/1957: Se crea el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

□ Año 1965, fue uno de los años más importantes; desde el punto de vista científico, pues se realizó la “**Operación Matienzo**” llevada adelante por la Fuerza Aérea Argentina entre los días 6 y 8 de febrero de dicho año en la base Matienzo, se lanzan dos cohetes Gamma—Centaurio, lanzamiento hecho en simultáneo con otro realizado en el Centro de Experimentación y Lanzamiento de proyectiles autopropulsados en (CELPA) en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja.

También se realizó el primer vuelo transpolar desde el continente, entre el polo y Mc Murdo (Base estadounidense) en el Mar de Ross, lado opuesto al Sector Antártico Argentino, los días 11 y 12 de noviembre.

El Ejército Argentino instala la base más austral: la Base de Ejército Alférez de Navío Sobral. Una hazaña más marcaría ese año: la marcha terrestre hacia el Polo Sur, partiendo el Ejército el día 26 de octubre desde Base Belgrano llegando al polo, vértice del Sector Antártico Argentino el 10 de diciembre.

□ En 1969, la Dirección Nacional de Turismo organizó a bordo del buque “Libertad”, de la **Empresa Líneas Marítimas Argentina (ELMA)**, cuatro cruceros turísticos a la Antártida, siendo la Argentina pionera en el turismo antártico.

□ Año 1973 (4 y 9 de diciembre) se realizó el **Primer Vuelo Transantártico Tricontinental**, con el avión Hércules C-130, Matrícula TC-66, las escalas Río Gallegos-Marambio-Sobrevuelo del Polo Sur-Australia Sobrevuelo de Marambio-Río Gallegos.

□ Ley 23.775 – 26/04/1990: Se crea la provincia de “Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur”, es la provincia más joven, más austral, más extensa, más estratégica y menos poblada de la Argentina.

### **Cuestiones con Chile**

Las cuestiones con Chile sobre la Antártida no han tenido la tensión de la demarcación en el continente americano. En 1906 nuestro gobierno protestó ante el gobierno chileno por actos del mismo en el territorio antártico argentino, recordándosele que el Tratado de Límites de 1881 y su Protocolo de 1893 limitaba hasta el Cabo de Hornos la jurisdicción chilena. El país trasandino respondió a dicha protesta proponiendo un “Tratado Complementario de Demarcación de Límites”, cuyo artículo 2 expresaba: “Ambos gobiernos, directamente interesados en evitar cuestiones con motivo de la ocupación efectiva de la Antártida Americana, han acordado trazar el límite divisorio en esa zona por una línea que pasando entre las islas Clarence y las Orcadas del Sur va a la punta de más al norte que desprende el Monte Bransfield y sigue por el continente en una situación intermedia a las dos costas. Las tierras e islas situadas al Oriente de esa línea pertenecerían a la República Argentina, y a Chile las situadas al Occidente”<sup>1</sup>.

Dicha propuesta finalmente no prosperó.

---

<sup>1</sup> Rizzo Romano, Alfredo, 1994, *Derecho Internacional Público*, – Editorial “Plus Ultra” -- Buenos Aires.

Por Decreto Supremo N° 1747, del 6 de septiembre de 1940, delimitó su sector antártico entre los meridianos 53° y 90° de longitud oeste el paralelo 60° de latitud sur.

En marzo de 1941, se reúnen en Santiago, el presidente de la Comisión Nacional del Antártico, Dr. Isidoro Ruiz Moreno por la Argentina y el Prof. Julio Escudero y Guzmán por el Chile; si bien no era oficiales, pero de dicho intercambio surgió el compromiso del "estudio en común de las condiciones físicas de esas regiones y aspecto relativos a su protección y defensa"<sup>2</sup>.

Finalmente el 12 de julio de 1947 se formula la Declaración Conjunta sobre los derechos de ambas naciones a los correspondientes sectores (aun superponiéndose parcialmente al Sector Argentino), y un acuerdo para delimitar dicha zona.

Le siguió el Protocolo Vergara Donoso – La Rosa del 4 de marzo de 1948, reforzando el espíritu de cooperación y de mutuo reconocimiento de derechos.

Si bien Chile delimitó antes su sector antártico, su primer base en la península antártica data del 6 de febrero de 1947, llamada "Arturo Prat"<sup>3</sup>.

El Sector chileno se encuentra incluido en la XII Región de Magallanes, comprendiendo dicha Región la provincia "Antártica chilena"<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> López, Norberto Aurelio, 1975, *El Pleito de la Patria*, – Círculo Militar – Buenos Aires.

<sup>3</sup> <http://www.armada.cl/armada/noticias-navales/primera-base-chilena-en-la-antartica-celebra-sus-67-anos/2014-02-13/125844.html>

<sup>4</sup> <http://www.bcn.cl/siit/nuestropais/region12>

***Declaración sobre cooperación Antártica, Chile – reino unido  
2017-2022***

El 17 de enero de este año de 2017, Chile y el Reino Unido han suscripto una "Declaración sobre cooperación antártica"; si bien son dos países soberanos que pueden ajustar sus relaciones recíprocas como les conviniese, es en atención a la materia de dicha declaración que merecen destacarse algunas "curiosidades": En primer lugar, puede juzgarse dicha declaración como superflua e innecesaria, pues al ser miembros del Tratado Antártico, y más aún, dentro del Sistema del Tratado Antártico, existen los canales institucionales correspondientes para comunicar cualquier iniciativa y/o inquietud referida a cualquiera de todos los temas que abarca el mencionado Sistema, así que como mínimo, es llamativo suscribir una declaración bilateral de ese tenor. Es pertinente recordar el Principio "Pacta Sunt Servanda" (los pactos deben cumplirse) y de Buena Fe, consagrado en el artículo 26 de la Convención de Viena de Derecho de los Tratados de 1969; Principio de Buena Fe, Art. 2 inc. 2 de la Carta de la ONU y Resolución 2625 (Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas), también se puede apreciar que en el artículo III del Tratado Antártico se halla subsumido dicho principio. En segundo lugar, al referirse a la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, expresa que la *"buena gobernanza del Océano Austral es una prioridad para Chile y el Reino Unido..."*, frase desafortunada, ambigua en el mejor de los casos, pues en el artículo 1 de la Convención sobre Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, introduce el concepto de "convergencia antártica" al ámbito que pueda exceder los 60° de latitud sur (puesto que esos recursos vivos desconocen límites como un paralelo), dando



específicas coordinadas donde se aplicará la protección que se propone esa convención, llegando hasta los 50° de latitud sur (incluyendo parte del Mar Argentino que se reclama al Reino Unido), por ende, se podría haber evitado el término "océano austral" y referirse al área de la "convergencia antártica". Ello demuestra la contumacia del Reino Unido en burlarse de los Pueblos y del Derecho Internacional, introduciendo con argucias, astutas falacias para frustrar e inficionar los dignos Principios y Propósitos del Sistema del Tratado Antártico. En cuanto al país vecino Chile, debe tener presente el Principio Bioceánico consagrado en el Protocolo de 1893, cuyo eco lejano es el Decreto que crea la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas del 10 de junio de 1829, incluyendo aceptación por parte del gobierno trasandino y de juristas de ese país, ergo, no puede disponer en una declaración bilateral del Atlántico al que renunció, tal como lo hizo la Argentina respecto al Pacífico. En tercer lugar, la declaración bilateral debería haber tenido una contundente protesta por parte de nuestra cancillería y como mínimo una observación del Secretario Ejecutivo de la Secretaría Permanente del Tratado Antártico.

### ***Cuestiones con Gran Bretaña***

Gran Bretaña incluye a la Antártida por Carta Patente del 21 de julio de 1908 del Rey Eduardo VII, denominándola "**Dependencia de las Islas Falklands**", disponía:

*"Por cuanto al grupo de las islas conocidas como Georgias del Sur, Orcadas del Sur, Shetland del Sur o islas Sandwich y el territorio conocido como tierra de Graham, situadas en el Atlántico Sur, al sur del paralelo 50° de latitud sur, y entre los 20° y 80° de longitud oeste, son parte de nuestros*

*dominios, y es conveniente que se tomen disposiciones para su gobierno como dependencia de nuestra Colonia de las Islas Falkland”<sup>5</sup>....;*

por las coordenadas quedan en evidencia la voracidad colonialista, pues incluía el extremo meridional de América del Sur. Dicha Carta Patente fue corregida por otra de fecha del 28 de marzo de 1917 por el Rey Jorge V, corriendo el límite a 58° latitud sur.

Operación Tabarin (realizada entre 1943 y 1945), con la excusa de perseguir actividades y/o refugios del III Reich alemán, en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, Gran Bretaña se aventura hacia la Antártida con el velado propósito de impedir los actos de soberanía que llevaba adelante la Argentina; para eso ataca la base argentina de la Isla Decepción quitando la bandera argentina en febrero de 1944. En 1948 se volvieron a registrar incidentes a raíz de una sanción que aplica la Argentina por pesca ilegal, “autorizada” por la empresa “Whalers Company” que operaba en la Isla Decepción.

En el verano de 1953, desembarcan soldados de infantería británica en la Isla Decepción, deteniendo a la dotación argentina, destruyendo el refugio argentino y el chileno, desarmando el mástil donde se encontraba izado el pabellón nacional. Afortunadamente se actuó en forma conjunta con Chile, protestando por el accionar bélico de Gran Bretaña.

Finalmente en 1955, Gran Bretaña formuló un reclamo ante la Corte Internacional de Justicia, titulado "Solicitud del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativa a las incursiones del Gobierno Argentino en Territorio Antártico Británico",

<sup>5</sup> López, Norberto Aurelio, ob. cit.

exigiendo que la Corte obligue a la Argentina a respetar la soberanía británica sobre las “Dependencias de las Islas Falklands”<sup>6</sup>. La Argentina no aceptó la jurisdicción de la Corte.

Una vez vigente el Tratado Antártico, mediante una Orden de Consejo del 26 de febrero de 1962 se dispuso que el denominado “Territorio Antártico Británico” estaría delimitado por los meridianos 20° y 80° oeste, al sur del paralelo 60° de latitud sur, incluyendo por completo el Sector Antártico Argentino.

En diciembre 2012, el gobierno de Gran Bretaña decidió llamar “Tierra de la Reina Isabel” al sur del Territorio Antártico Británico, es un área de 437.000 kilómetros cuadrados, casi el doble del total del Reino Unido (244.000 kilómetros cuadrados)<sup>7</sup>.

## **TRATADO ANTÁRTICO**

En 1956 se creó el Comité Especial para las Investigaciones Antárticas, con el objeto de intercambiar información científica del continente blanco. Dichas investigaciones se realizarían durante el Año Geofísico Internacional de 1957, que comenzaría el 1 de julio de ese año, finalizando el 31 de diciembre de 1958. Si bien se trató de un relevamiento geográfico de todo el globo terrestre, la Antártida cobró especial relevancia.

Con gran acierto, en una de las sesiones del comité, Argentina y Chile formularon una declaración conjunta donde expresaban que las investigaciones no generaban derechos, y que una vez finalizas,

---

<sup>6</sup> <http://www.irizar.org/invasionesinglesas45.html>

<sup>7</sup> <http://www.lanacion.com.ar/1538131-nombran-como-tierra-de-la-reina-isabel-a-parte-de-la-antartida-que-reclama-la-argentina>

debían retirarse y desmantelarse las bases científicas establecidas a esos fines en el territorio antártico.

Ratificado por decreto-ley N° 15.802 – 25/04/1961, suscripto en Washington el 1 de diciembre de 1959. La zona reivindicada por Argentina comprende desde los 25° a los 74° de longitud oeste y el paralelo 60° de latitud sur (965.314 km<sup>2</sup> de superficie continental y 4.159 km<sup>2</sup> de superficie insular).

El tratado fue firmado originalmente por doce estados, de los cuales siete (Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y Reino Unido) reivindican soberanía territorial, invocando los otros cinco (Bélgica, Estados Unidos, Japón, Sudáfrica y Rusia) interés científico.

Se han incorporado posteriormente Polonia, Alemania, Brasil, India, Dinamarca, Holanda, Rumania, Bulgaria, Uruguay, Perú, Italia, España, China, Suecia, Finlandia, Corea del Sur, etc.

Su ámbito de aplicación será la región situada al sur del paralelo 60° (art. IV). En su art. I se prescribe el uso exclusivamente pacífico de la Antártida, prohibiéndose el establecimiento de bases militares, maniobras y ensayos de armas. También consagra la continuación de la más amplia libertad de investigación científica, tal como sucedió durante el "Año Geofísico Internacional" (art. II).

A los fines de promover la cooperación e investigación científica, las partes deberán intercambiar información, personal científico, resultados científicos (art. III).

El tratado establece la suspensión de reivindicaciones soberanas y de contestación a dichas reivindicaciones, en el sentido que no podrán ampliarse ni una ni otras por una parte; y, por otra parte, en que el tratado no añadirá ni quitará fundamento a tales posiciones, (art. IV). Se prohíbe toda explosión nuclear y el depósito de residuos radiactivos (art. V).

Se establece la facultad de inspección por todas las partes contratantes para lo cual deberán designar observadores, con entera "libertad de acceso" e inspección a toda región, estaciones, instalaciones, equipos, naves, aeronaves, incluso observación aérea, (art. VI). No obstante el status jurídico de la Antártida, todos los integrantes que cumplan diversas funciones en la misma, estarán sujetas a la jurisdicción del estado del que son nacionales, (art. VIII).

Se crea el mecanismo de las "**Reuniones Consultivas**" (art. IX), ámbito propicio para que los representantes de las partes contratantes podrán formular recomendaciones, consultas, intercambiar información respecto a:

- a- Uso de la Antártida con fines pacíficos exclusivamente.
- b- Facilidades para la investigación científica antártica.
- c- Facilidades para la cooperación científica internacional.
- d- Facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el Artículo VII del Tratado.
- e- Cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártida.
- f- Protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida.

En caso que surgiera una controversia las partes deben resolverlo de acuerdo a todos los medios pacíficos de controversias que

consideren más eficiente (art. XI). El Tratado puede modificarse, por unanimidad. Una vez cumplido el plazo de 30 años de vigencia, cualquiera de las partes contratantes podrá solicitar la celebración de una conferencia para revisar el funcionamiento del Tratado, en dicha conferencia, puede aprobarse una modificación o enmienda por la mayoría de las partes contratantes representadas, (art. XII).

### ***Sistema del Tratado Antártico***

El Tratado Antártico como instrumento jurídico internacional es la piedra angular de Sistema del Tratado Antártico, formado por dicho tratado, su Protocolo sobre Protección del Medioambiente (y sus anexos); la Convención para la conservación de focas antárticas; Convención sobre conservación de los recursos vivos marinos antárticos; Convención para la reglamentación de las actividades sobre recursos minerales antárticos; el Acuerdo para constituir la Secretaría Permanente, etc. En fin, todo lo relativo a la Antártida se hace dentro de este "sistema", que provee las instituciones y mecanismo de vinculación creados al efecto, cuyo ejemplo más significativo son las "Reuniones Consultivas".

Integran el Sistema del Tratado Antártico: el **Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente (Madrid, 1991)**, compromete a las partes contratantes a proteger el medio ambiente antártico y a los ecosistemas dependientes y asociados (art. 3). Sus seis anexos, contienen normas y principios específicos para asegurar el objetivo que lo informa: Anexo I sobre Evaluación del impacto sobre el medio ambiente; Anexo II sobre Conservación de la flora y fauna antárticas; Anexo III sobre Eliminación y tratamiento de residuos; Anexo IV sobre Prevención de la contaminación marina; Anexo V sobre Zonas protegidas; Anexo VI sobre Responsabilidad originada por accidentes

medioambientales en situaciones de emergencias<sup>8</sup>. El art. 11 del Protocolo crea un "Comité para la Protección del Medio Ambiente", integrado por un representante de cada parte, emitirá informes que serán presentados en las Reuniones Consultivas. Este Comité tendrá la función de asesorar acerca de todas las medidas adecuadas para la protección medioambiental.

**La Convención para la conservación de focas antárticas (Londres, 1972)**, enumera en su art. 1 las especies a proteger, se debe tener en cuenta que por la naturaleza misma de la Antártida, la fauna y la flora, son escasos, y al mismo tiempo, en otras épocas han sido objeto de una caza indiscriminada que ha disminuido dramáticamente el número de individuos de las especies antárticas.

**Convención sobre conservación de los recursos vivos marinos antárticos (Canberra, 1980)**, consagra los siguientes principios de conservación:

a) prevención de la disminución del tamaño o de la población de cualquier especie recolectada a niveles inferiores a aquellos que aseguren su restablecimiento a niveles estables. Con tal fin no deberá permitirse que disminuya a un tamaño inferior a un nivel aproximado al que asegure el mayor incremento anual neto;

b) mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos y reposición de las poblaciones disminuidas por debajo de los niveles definidos en el apartado (a); y

c) prevención de cambios o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean potencialmente reversibles en el

---

<sup>8</sup> Díez de Velasco Vallejo, Manuel, 2007, *Instituciones de Derecho Internacional Público*, - 16ª edición -- Editorial Tecnos - Madrid.

lapso de dos o tres decenios teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.

En su art. 1, extiende el ámbito de protección mediante el concepto de "convergencia antártica", que consiste en un área específicamente designada con coordenadas, y que exceden los 60° de latitud sur, llegando en algunas de ellas a los 50° de latitud sur. Se crea una Comisión con personalidad jurídica (con un Comité Científico), con representantes de todas las partes contratantes, y con capacidad jurídica para actuar en los territorios de los Estados Partes (arts. VII y VIII). Su sede se encuentra en Hobart, Tasmania, Australia (art. XIII).

**Convención para la reglamentación de las actividades sobre recursos minerales antárticos**, diferente de las anteriores, prevé la posible utilización de los recursos minerales de la Antártida, es la más extensa, con sus 67 artículos y un anexo para un tribunal arbitral, su aplicación podría llegar a alterar no sólo el medioambiente sino el espíritu mismo del Sistema del Tratado Antártico, no está en vigencia.

### ***Secretaría del Tratado Antártico***

La Secretaría del Tratado Antártico es el órgano permanente de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que desde el 2004 funciona su sede en Buenos Aires, justo reconocimiento al Estado con mejor derecho sobre la Antártida en el mundo.



En la Decisión 1 (2001) de la XXIV de la RCTA, crea la Secretaría del Tratado Antártico, y también crea el cargo de Secretario Ejecutivo que será nacional de uno de los Estados Partes.

En el Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico" de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA -- Madrid 2003), aprobada por Ley 25.888, se enumeran las funciones de la Secretaría, sus atribuciones, inmunidades, privilegios, etc.

La Secretaría poseerá personalidad y capacidad jurídica para actuar (art.2); para el desempeño de sus funciones gozará de inmunidad de jurisdicción judicial y administrativa (art. 4); exención impositiva (art. 8); exención de derechos aduaneros, de consumo y de valor agregado (art. 9). Los Delegados de los Estados Partes gozarán mientras permanezcan en la República Argentina de los privilegios e inmunidades consagrados en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 (art. 15); análogas prerrogativas gozará el Secretario Ejecutivo, excepto que sea ciudadano argentino o tenga residencia permanente en la Argentina. También se les otorga similares privilegios a quienes presten servicios en la Secretaría (arts. 17 y 18).

## **EL ARTICULO**

El Ártico, está compuesto por el Océano Glacial Ártico (llamado el "Mediterráneo del Norte") que se encuentra dentro del Círculo Polar Ártico de una extensión 14.000.000 km<sup>2</sup> y las tierras circundantes correspondientes a los Estados de los extremos norte de América, Asia y el noreste de Europa. La primera gran diferencia con la Antártida, es el régimen jurídico internacional aplicable, para el Ártico

no hay un Tratado con las características que analizamos ut supra. Es más, si se pretendiese aplicar con analogía el paralelo 60° latitud norte, abarcaría países enteros como Finlandia e Islandia, parte de otros como Canadá, Noruega, Suecia, Estados Unidos (Alaska), Dinamarca (Groenlandia) y el norte de Rusia.

Todos los Estados cuyas costas enfrentan el océano Glacial Ártico han utilizado en principio para fundamentar sus reivindicaciones la teoría de los sectores del senador canadiense Poirer, también descripta ut supra; en la actualidad rige la Convención del Mar de Montego Bay de 1982, ello no obsta que todavía haya cuestiones sin resolver, ya sea por la delimitación en si misma, como por el progresivo derretimiento de sus hielos, que provoca que en verano, y en un futuro cercano todo el año, se lo pueda navegar acortando miles de kilómetros de distancia.

Como dijimos, si bien no contamos con un "Tratado del Ártico", existe el Consejo del Ártico. La primera iniciativa de los ocho países árticos, fue la adopción de una "Estrategia de Protección Medioambiental" el 14 de junio de 1991, con el objetivo de combatir la contaminación, proteger los ecosistemas y a los pueblos autóctonos.

El Servicio Geológico de EEUU estima que el Ártico posee reservas de petróleo y gas equivalentes a 412 mil millones de barriles de crudo, cerca del 22 por ciento del petróleo y el gas no descubierto del mundo.

Finalmente, en Ottawa, el 19 de septiembre de 1996 los países árticos antedichos firmaron la “Declaración sobre el establecimiento del Consejo Artico”<sup>9</sup>.

### ***Consejo del Ártico***

El Consejo del Ártico es un Foro Intergubernamental que proporciona los medios para tratar intereses comunes a los países del Ártico, así como los de los Pueblos Indígenas y el medioambiente. No es una organización internacional, no posee personalidad jurídica internacional. Las decisiones se adoptan por consenso, no tienen carácter obligatorio; no obstante se aprobaron dos Acuerdos de relevancia: Acuerdo de búsqueda y rescate (2011); y Acuerdo de cooperación en materia de respuesta y preparación de la contaminación por hidrocarburos (2013).

Su presidencia es bianual, alternándose entre los Estados Miembros. En 2011 se creó la Secretaría del Consejo Permanente, que será la encargada de la organización de las reuniones y en 2014 se creó el Consejo Económico del Ártico (CEA) organismo independiente compuesto por 42 representantes empresariales, su objetivo general es “promover el desarrollo sostenible, incluyendo el crecimiento económico, la protección ambiental y el desarrollo social, en la región ártica”; para tales fines ha creado varios grupos de trabajo: Protección del Ártico, Transporte Marítimo, Industrias extractivas, Promoción de oportunidades de negocio en el Ártico, Energías renovables, etc.

Se compone por Estados Miembros; Participantes Permanentes (Pueblos Indígenas); Observadores; Observadores “ad hoc”. Los

<sup>9</sup> Diez de Velasco Vallejo, Manuel, ob. cit.

Estados Miembros del Consejo Ártico son: Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, la Federación Rusa, Suecia y los Estados Unidos de América.

Participantes Permanentes: La Asociación Rusa de los Pueblos Indígenas del Norte, Siberia y el Lejano Oriente de la Federación Rusa, la Conferencia Circumpolar Inuit, el Consejo Saami, la Asociación Internacional Aleutiana, el Consejo Ártico Atabascano, y el Consejo Internacional Gwich'in.

Observadores: Alemania, Francia, Reino Unido, España, Países Bajos, Polonia, China, Corea, India, Italia, Japón, Singapur. También son observadores las Organizaciones Interparlamentarias e intergubernamentales y Organizaciones no gubernamentales: International Artic Science Committee (IASC), Northern Council of Ministries (ACM), European Council (EC), Northern Forum (NF), University of Artic (UA), Conference of Parliamentarian Artic Representatives (CPAR), Nordic Environment Finance Corporation (NEFC), Association of the word Reindeer Herders (AWRH), International Artic Social Sciences Association (IASS), United Nations Environment Program (UNEP), Standing Committee of Parliamentarians of the Arctic Region ( SCPAR)<sup>10</sup>.

El Consejo desenvuelve su labor en Grupos de Trabajo: Grupos Trabajadores; Programa de Supervisión y Evaluación del Ártico; Conservación de Flora y Fauna Árticas; Prevención, Preparación y Reacción en caso de emergencia; Protección del Medio Ambiente Marino del Ártico; Grupo Trabajador para el Desarrollo Sostenible. Y Tres Cuerpos Especiales ("Task Forces"): Cooperación Ártica Marina;

<sup>10</sup><http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnnextoid=772af87c5ac0f210VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Mejoramiento de la Cooperación Científica en el Ártico;  
Infraestructura en Telecomunicaciones en el Ártico.

El Consejo tiene reuniones de Altos Funcionarios aproximadamente cada seis meses, y encuentros ministeriales cada dos años. La Próxima reunión Ministerial tendrá lugar en Fairbanks, Alaska el 11 de mayo de 2017.

Teniendo en cuenta los grandes intereses y los recursos naturales como petróleo, gas, diamantes, etc., es auspicioso que exista una institución como el Consejo del Ártico, aunque se puede apreciar que al no tener una estructura, con los órganos "tradicionales" que poseen las organizaciones internacionales, las decisiones pueden carecer de la fuerza necesaria para imponerse; además el factor ambiental hace que la realidad del Ártico sea mucho más dinámica, ya que en menos de dos décadas se han producido cambios radicales en cuanto a la concepción geográfica y geopolítica de los Estados involucrados.

Podemos mencionar a título de ejemplo, algunas cuestiones conflictivas que surgieron en el ámbito que nos ocupa: la islas Svalbard o Spitzberg; la isla Hans, la dorsal Lomonosov y Groenlandia Oriental.

### ***La Islas Svalbard (Spitzberg)***

Situadas en el Océano Glacial Ártico, de 61.229 km<sup>2</sup> de extensión, se halla sujeta a un particular régimen jurídico-político. En virtud del Tratado de París, suscripto en 1920 (Argentina lo suscribió en 1927), dicho archipiélago se encuentra bajo la soberanía de Noruega; en el art. 9 del Tratado el gobierno de Noruega se comprometía a "no

*instalar ni permitir que se instale ninguna base marítima...y a no construir ninguna fortificación".* El Tratado que entró en vigor en 1925 reservaba para los firmantes del mismo el derecho a aprovechar los recursos naturales y la pesca. Noruega integró dicho territorio como una nueva provincia con la denominación de "Svalbard". En los años posteriores a la segunda guerra mundial fue objeto de presiones por parte de la URSS (Rusia) para tener bases militares en función de su carácter altamente estratégico. Como dato curioso, allí funciona el "World Artic Archive"; *"El proyecto liderado por la compañía tecnológica Piql servirá como una biblioteca de almacenamiento para gobiernos o instituciones científicas, así como para empresas y particulares que quieren resguardar sus datos";* utiliza una tecnología que permitiría guardar la información por mil años<sup>11</sup>.

### **Isla Hans**

Disputada entre Canadá y Dinamarca, a pesar de ser una isla deshabitada de 1,3 km<sup>2</sup> cobró una gran importancia estratégica al estar ubicada en el estrecho de Nares que conecta la Bahía Baffin con el Océano Ártico. Dicha trascendencia está marcada por un fenómeno que sucede en todo el Ártico: el derretimiento del hielo. El 16 de septiembre (a días del comienzo del otoño boreal) de 2007, al registrarse el mínimo de hielo y como consecuencia de ello, se abrió el pasaje del noroeste o "Northwest Passage", un canal que podría convertirse en una ruta marítima navegable en 30 años, disminuyendo en forma sensible el trayecto entre Europa y Asia, por ejemplo, reduciría la distancia entre Tokio y New York en 7000 km.

### **La cordillera submarina Lomonosov**

---

<sup>11</sup> <http://www.infobae.com/tendencias/2017/04/16/la-nueva-boveda-del-juicio-final-que-preservara-los-documentos-mas-importantes-del-mundo/>

Rusia presentó en 2001 ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental su intención de ampliar los límites de su plataforma continental afirmando que la cordillera submarina de Lomonosov, que atraviesa todo el Ártico, es una prolongación de su territorio, aunque lo propio alega Canadá y Dinamarca respecto de la misma. Rusia también tiene grandes intereses en la Ruta Marítima del Norte, que es un pasaje a lo largo de la costa norte de Siberia hacia el océano Pacífico; actualmente es accesible solamente en verano, pero se estima que en 30 años estará habilitado todo el año, siendo una alternativa viable al Canal de Suez o Panamá.

### ***Groenlandia Oriental***

Conflicto entre Dinamarca y Noruega, resuelto por la Corte Permanente de Justicia Internacional (1931-33) a favor de Dinamarca, dejó dos importantes aportes, en primer lugar, el valor que tienen las declaraciones de funcionarios de primera línea de un Estado, en este caso, el embajador de Dinamarca le consultó al Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega si dicho país se establecería en forma definitiva en la parte oriental de Groenlandia o sólo deseaba mantener pesquerías y establecimientos para la caza de ballena, a lo que el Ministro respondió negativamente y que reconocía los derechos de Dinamarca; y por la otra cuestión, que es muy importante, que tuvo en consideración las características climáticas del lugar que condicionaba una ocupación efectiva, teniendo en cuenta que Dinamarca ejercía la ocupación y realizaba actos de gobierno en gran parte de la misma. Por ello la sentencia fue favorable a Dinamarca<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Rizzo Romano, Alfredo, ob. cit.

## CONCLUSIONES

Según pudimos apreciar, ambos polos, la Antártica y el Ártico, son una inmensa fuente de riqueza de todo tipo, también tienen un gran potencial para convertirse en el porvenir de la humanidad o en fuente de conflictos de una dimensión que puede llegar a ser catastrófica. Del polo norte y polo sur se pueden extraer valiosas lecciones, ya que uno se puede reflejar en el otro, ejemplo de ello es la dificultad y resistencia que encontró la Convención de Wellington sobre recursos mineros, ya que su vigencia pondría en jaque todo el Sistema Antártico, por no estar sometida la Antártica a soberanía alguna; si bien ello no es un problema en el Ártico, al contrario, hay conflictos puntuales de soberanía sobre áreas que gracias al incremento de las temperaturas y el consiguiente derretimiento de los hielos han cobrado una importancia que antes nunca tuvieron.

Los conflictos que ya están y los que estuvieran por surgir en el futuro inmediato, pueden ser solucionados pacíficamente en base al respeto irrestricto del Derecho Internacional y de los principios de la Carta de la ONU.

En el presente artículo, por encima del tema de los polos, se han enumerado los derechos incuestionables de la Argentina sobre su Sector Antártico, que nada ni nadie en el mundo puede discutir, ese legado histórico es una gran responsabilidad para los argentinos del siglo XXI, que deben afianzarlo, incrementarlo y defenderlo.



## BIBLIOGRAFÍA

- Rizzo Romano, Alfredo, 1994, *Derecho Internacional Público*, – Editorial “Plus Ultra”, Buenos Aires.
- Diez de Velasco Vallejo, Manuel, 2007, *Instituciones de Derecho Internacional Público*, – 16° edición -- Editorial Tecnos – Madrid.
- López, Norberto Aurelio, *El Pleito de la Patria*, – Círculo Militar – Buenos Aires 1975.
- Vaca, José María, 1963, *Expediciones Anti-Antárticas*, – Círculo Militar – Buenos Aires.
- Instituto de Estudios Nacionales del Foro Patriótico y Popular, 2017, La cuestión Malvinas, una realidad vigente, Documento N° 51 – Gráfica Laf SRL – Buenos Aires.
- Academia Nacional de Historia, 1917, Soberanía Argentina sobre la Península Antártica, Buenos Aires.
- Le Monde Diplomatique, Capital Intelectual S.A. -- Buenos Aires -- septiembre 2015.
- Jan Osmańczyk, Edmund, 1976, Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, – Fondo de Cultura Económica – México.
- Dirección Nacional de Antártico, 1973, Antártida Argentina, – Buenos Aires.
- Compendio de Normas Internacionales de Derecho Internacional Público, 2005, Ediciones La ley – Buenos Aires.
- <http://www.armada.cl/armada/noticias-navales/primera-base-chilena-en-la-antartica-celebra-sus-67-anos/2014-02-13/125844.html>
- <http://www.bcn.cl/siit/nuestropais/region12>
- <http://www.irizar.org/invasionesinglesas45.html>
- <http://www.lanacion.com.ar/1538131-nombran-como-tierra-de-la-reina-isabel-a- parte-de-la-Antártica-que-reclama-la-argentina>.

- <http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=772af87c5ac0f210VgnVCM1000001d04140aRCRD>
- [http://www.ats.aq/index\\_s.htm](http://www.ats.aq/index_s.htm)
- <http://www.marambio.aq>
- <http://www.iwgia.org/esp>
- <http://www.arctic-council.org/index.php/en/>
- <http://www.infobae.com/tendencias/2017/04/16/la-nueva-boveda-del-juicio-final-que-preservara-los-documentos-mas-importantes-del-mundo/>

#### **Cita de este artículo:**

ASIS DASMAGO, F. J. (2017) "Polo Norte y Polo Sur". *Revista IN IURE [en línea]* 15 de Mayo de 2017, Año 7, Vol. 1. pp. 66-91. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>